



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAÑONES, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QUAREN-  
TA Y TRES.

Es necesario se certifique el Importe de ellas, y por los  
Informes del señor Don Bn. Martín Guirao y Cas-  
queta Comisario de esta Real Audiencia; y del Contador de esta Real Audiencia  
Excecutados en virtud de Decretos de esta Real Audiencia, de quince  
y diez y nueve de octubre deste año, consta haver ha-  
vido treinta días de quiebra, que prorrogados entran  
el Interinico Valor en que fue rematado por ser menor  
a dichos treinta días, trescientos sesenta y cinco reales  
y ochenta y cinco más y medio, los que se deuen de contar  
al rematante de quatro mil quatrocientos y cincuenta  
reales en que Sexcenta y cinco se rematado y por esta Real Audiencia  
Entendido = Acordo se descuenten a dicho Domingo Mur-  
ciaño de la Cantidad que resta por Cuenta de su Contingen-  
te, los referidos trescientos sesenta y cinco y ochenta y  
cinco más y medio, y para ello se expide Libranza en  
forma, aya que acompañe dho memorial Decretos confor-  
mes para que le sirva de data al Mayor como de proprio en  
sus cuentas =

*[Large decorative flourish or signature]*

En este estado entraron en esta Junta yuntamiento los señores Don  
Luis Claudio Joseph de Luevara y Don Gaspar Palacios  
de Ordaz =

En esta Junta se ha visto una Berida del Sr. Corregidor  
de esta Real Audiencia manifestando que Confha de Veinte  
del próximo mes leparatiza el subvins pector de Fr. An-  
tonio Gallego de la Villa de Callosa estar Resuelto que  
no do los soldados que faltan a los Pueblos de esta Real Audiencia

*[Decorative flourish]*



Quel  
del  
non  
od

Mélicas